

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA. SURMAQ

OTORGADO POR: COMPAÑÍA SURAMERICANA DE MAQUINAS
CIA. LTDA. SURMAQ

CUANTIA: US. 76.000.0

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y NUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor MARCELO McBRIDE ZÚÑIGA, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA. SURMAQ, según consta del documento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital Social, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía “SURMAQ C. LTDA.”, al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Marcelo McBride Zúñiga, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA. SURMAQ. según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega, y legalmente autorizado por la Junta General de Socios de veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, conforme al texto del acta debidamente certificada que también se agrega como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenticuatro, se constituyó la Compañía "SURAMERICANA DE MÁQUINAS CIA. LTDA. (SURMAQ)", con domicilio en la ciudad de Quito. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de Febrero de mil novecientos setenticinco, bajo el Tomo ciento seis, número ciento cincuenta y ocho. **DOS.-** El treinta y uno de Julio de mil novecientos ochentisiete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía aumenta su capital y reforma el estatuto social. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número once ochentiseis, tomo ciento dieciocho, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochentisiete.

TRES.- Con escritura pública otorgada el doce de Junio del año dos mil uno, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, la Compañía "SURAMERICANA DE MÁQUINAS CIA. LTDA. (SURMAQ)", aumentó el capital, reformó integralmente y codificó el estatuto social. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón,

bajo el número treintidos sesenticuatro, tomo ciento treintidos, el dieciseis de Agosto del año dos mil uno. CUATRO.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "SURMAQ C. LTDA.", reunida el día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, resolvió: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de SETENTISEIS MIL DÓLARES (US \$ 76.000,00). El aumento se suscribe en su totalidad y se lo paga en la forma que consta en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se detalla más adelante. Una vez perfeccionado el presente trámite el capital social queda establecido en la suma de OCHENTA MIL DÓLARES (US \$ 80.000) de los Estados Unidos de América. b) Autorizar al señor Gerente General para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la escritura pública del indicado aumento, formando parte de ella. c) Reformar el artículo quinto del estatuto social, de conformidad con el texto que se señala en la Reforma Integral y Codificación del estatuto social. d) Reformar integralmente el estatuto social vigente y codificarlo, en los términos que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios de veinticuatro de Octubre del año dos mil tres. e) Autorizar al señor Gerente General para que, en la escritura de aumento de capital, reforma del artículo quinto del estatuto social, reforma integral y codificación del estatuto social, declare aumentado el capital social, reformado el artículo quinto del estatuto social, reformado íntegramente y codificado el estatuto social. f) Facultar al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma del artículo quinto del estatuto social, reforma integral y codificación del estatuto social. Además para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil tres,

incorporándose a esta escritura una copia certificada del acta de la mencionada junta, para que forme parte integrante. g) Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía. h) Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía. **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En uso de la facultad otorgada al señor Gerente General, por la Junta General Extraordinaria de Socios de veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, el mencionado funcionario ha elaborado el cuadro de integración del aumento de capital, el mismo que se inserta a continuación:.....

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL							
SOCIOS	% CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO CON		CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
		US \$	EN EL AUMENTO	UTILIDADES ACUMULADAS	UTILIDADES AÑO 2002	US \$	
ALBERTO MCBRIDE RHOR	28.000%	1,120	21,280	14.688.02	6.591.98	22,400	22,400
MARCELO MCBRIDE ZUÑIGA	7.000%	280	5,320	3.672.01	1.647.99	5,600	5,600
STERLING MCBRIDE ZUÑIGA	7.000%	280	5,320	3.672.01	1.647.99	5,600	5,600
FERNANDO MCBRIDE ZUÑIGA	7.000%	280	5,320	3.672.01	1.647.99	5,600	5,600
RAÚL ANDRADE M.	0.225%	9	171	118.03	52.97	180	180
MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.	50.775%	2,031	38,589	26.635.14	11.953.86	40,620	40,620
TOTAL	100.0%	4,000	76,000	52.457.22	23.542.78	80,000	80,000

Como se demuestra del cuadro anterior queda suscrita y pagada la totalidad del capital que se aumenta, pagándose de la siguiente manera: con el saldo de la cuenta Utilidades Acumuladas la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE Y DOS CENTAVOS

(US \$ 52.457.22) y con el saldo que arroja la cuenta Utilidades del Ejercicio económico dos mil dos, la suma de VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$ 23.542.78). Debe también aclararse que los socios renunciaron expresamente al uso de los derechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de participación que pudieren surgir como consecuencia del aumento de capital resuelto. **CUARTA.- DECLARATORIAS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Marcelo McBride Zúñiga, en su calidad de Gerente General de SURMAQ C. LTDA., mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, declara: **UNO.-** Aumentado el capital social de la compañía en la suma de SETENTISEIS MIL DÓLARES (US \$ 76.000,00) de los Estados Unidos de América, de tal modo que el capital social de la empresa queda establecido en la suma de OCHENTA MIL DÓLARES (US \$ 80.000,00) de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Que los socios que suscriben el presente aumento de capital renunciaron expresamente al uso de sus derechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de participación que pudieren surgir como consecuencia de la resolución adoptada, conforme consta del texto del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios realizada el día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, que se agrega. **TRES.-** Reformado el artículo quinto del estatuto social vigente. **CUATRO.-** Reformado íntegramente y codificado el estatuto social de la Compañía, en los términos que aparece en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, que se incorpora como documento habilitante. **SEIS.-** Que se

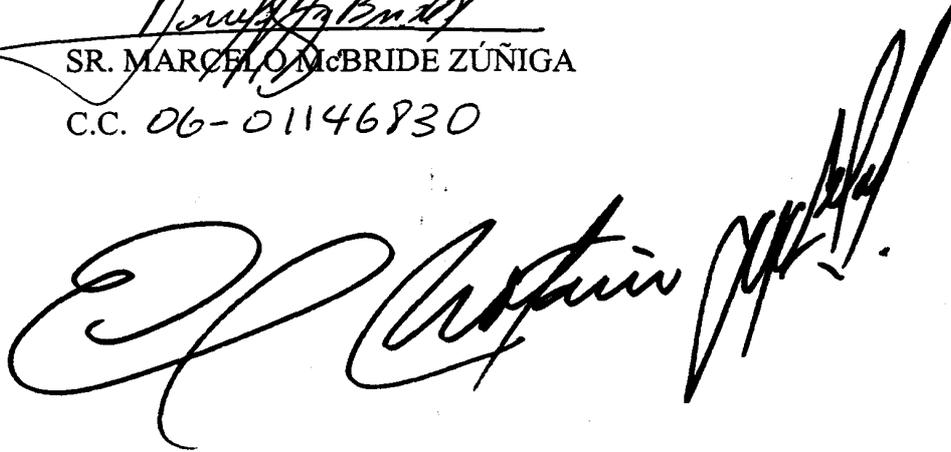
anulan los actuales certificados de participación y que se emitirán nuevos, con el capital suscrito aumentado. **SIETE.-** El compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que todos los socios que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.

QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA: El señor Marcelo McBride Zúñiga, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que se encuentra acreditada la correcta integración de capital con motivo de este aumento, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración y pago del aumento de capital social y del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de veinticuatro de Octubre del año dos mil tres. Esta declaratoria se la realiza para dar cumplimiento al artículo once (Art. 11) de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once (No. 93.1.1.3.011) de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesentinueve de seis de septiembre de ese mismo año. Igualmente, bajo juramento, declara que la Compañía SURMAQ C. LTDA., a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra Institución del Sector Público. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Gerente General de la Compañía, debidamente inscrito. **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil tres. Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento. Firmado Doctora Luisa Germania Colambo Yaure, matrícula número mil treinta y cinco del Colegio de

0000004

Abogados de Loja." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. MARCELO McBRIDE ZÚÑIGA
C.C. 06-01146830





SURMAQ CIA. LTDA.
SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES

Quito, Abril 5 de 2001

CAPITAL SOCIAL US\$ 4,000.00

Señor
MARCELO MCBRIDE ZUÑIGA
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Con la presente pláceme comunicarle la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía SURMAQ Cia. Ltda. realizada el 5 de Abril del 2001 de acuerdo con las normas estatutarias y legales, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de cinco años. Ejercerá individualmente o conjuntamente con el Presidente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial, y las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos.

La Compañía SURMAQ Cia. Ltda. se constituyó el 23 de Diciembre de 1974 en la Notaria Séptima del cantón Quito inscrita bajo el No 158 del Registro Mercantil tomo 106 el 28 de Febrero de 1975, con Escritura Pública celebrada en la Notaria Vigésima Cuarta el 31 de Julio de 1987 se reforman los estatutos de la Compañía, se aumenta su capital social y se codifican, inscrita con los números 1186 del Registro Mercantil tomo 118 el 24 de Septiembre de 1987, y mediante Escritura Pública celebrada el 12 de Junio del 2001 en la Notaria Undécima del cantón Quito se reforman y se codifican los estatutos de la compañía y se aumenta el capital social, inscrita el 15 de Agosto del 2001 bajo el No 3264 del Registro Mercantil tomo 132 fechado el 16 de Agosto del 2001

Al comunicarle la designación para la que fue elegido le expreso mis votos por el éxito de sus gestiones.

Muy Atentamente,

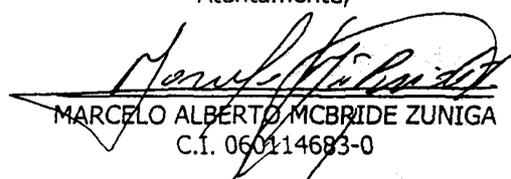

ALBERT MC BRIDE RHÓR
Presidente

Razón de aceptación :

Quito, Abril 9 del 2001

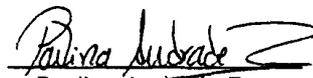
Con el deseo de contribuir con mi personal aporte a los fines que la Compañía se propone lograr en sus actividades acepto la designación de GERENTE GENERAL con todas las atribuciones establecidas en los estatutos y la ley de Compañías, prometiendo laborar para el adelanto y éxito de la Empresa.

Atentamente,


MARCELO ALBERTO MCBRIDE ZUNIGA
C.I. 060114683-0

Certifico:

Que las firmas que constan en la presente, pertenecen a los Señores Albert McBride Rhór y Marcelo McBride Zúñiga ya que al momento de la suscripción me encontraba presente.


Paulina Andrade Z.
Secretaria

GUAYAQUIL: AV. J. TANCA MARENGO KM. 2.5 • C. COMERCIAL "SEPROPISA"
LOCAL No. 11 • TELF.: 271832 • TELEFAX: 593-4-273560
QUITO: AV. DE LA PRENSA No. 3293 • CASILLA: 17-3-295
TELF.: 533132 • TELEFAX: 593-2-449440

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9878 del Registro de Nombramientos Tome 132 Quito, a 27 DIC 2001



REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Doy fe de que las DOS (2) fotocopias que anteceden son fieles copias de sus originales.- Quito, a 29 de octubre del 2005.-



[Signature]
Dr. MARCO ELIAS VASCO
NOTARIO 21

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "SURMAQ C. LTDA.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA VIERNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a las diecisiete horas del día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida de la Prensa número N54 - 123 y Jorge Piedra, se reúnen los señores socios de "SURMAQ C. LTDA.", en sesión de Junta General.

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios el señor Alberto McBride Rhor, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ingeniero Marcelo McBride Zúñiga, Gerente General de ella.

El señor Presidente solicita a Secretaría que se realice una lista de los socios concurrentes. El señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treintinueve de la Ley de Compañías Codificada, formula la lista de los asistentes y hace constar los nombres de los socios presentes y representados, el capital social que posee cada uno de ellos y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del señor Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los socios presentes, el señor Secretario informa que se encuentra presente el cien por cien del capital social.

Comprobada la asistencia del cien por cien del capital social, el señor Presidente sugiere a los concurrentes que se declare a la presente Junta como Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Codificada, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

1. Aumento de capital social.
2. Reforma del artículo quinto del estatuto social.
3. Reforma Integral y Codificación del estatuto social vigente.
4. Autorizaciones.

Los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con la agenda propuesta y deciden constituirse en Junta General y declararla como Universal. De inmediato el señor Presidente pide se inicie el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día previstos para la reunión:

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Toma la palabra el señor Ingeniero Marcelo McBride Zúñiga, Gerente General de la compañía, para manifestar a los señores socios presentes que, como es conocido por todos ellos, las utilidades de las empresas están gravadas en concepto de impuesto a la renta con el veinticinco por ciento, una vez deducido el quince por ciento de participación para trabajadores; de otro lado, indica que de acuerdo con el literal b) del artículo veintitres de la Ley de Reforma Tributaria promulgada en el Registro Oficial número trescientos veinticinco de catorce de mayo del dos mil uno, reformatorio del artículo innumerado a continuación del artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Tributario Interno, es posible que las sociedades reinviertan las utilidades que obtengan, beneficiándose con una reducción del diez por ciento en la tarifa del impuesto a la renta, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital, en el ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, debiendo perfeccionarse el trámite con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y, de acuerdo a la disposición contemplada en la Resolución número 02.63 dictada por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas el 4 de abril del 2002 y publicada en el Registro Oficial número 551 de 9 de los mismos mes y año, en la cual se establece una fórmula de cálculo para el valor máximo que se puede reinvertir.

Por lo expuesto anteriormente, el señor Gerente General propone a los señores socios presentes que se capitalice la totalidad de las utilidades del ejercicio económico 2002, una vez deducidos los valores que corresponden al pago del quince por ciento de utilidad para trabajadores, al pago del impuesto a la renta calculado en base a una tasa del quince por ciento conforme a las disposiciones legales antes indicadas, es decir que, el valor susceptible de capitalizarse como Utilidades del Ejercicio 2002 ascendería la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS DÓLARES 78/100 (US \$ 23.542,78).

Con estos antecedentes, sugiere que el aumento de capital sea por la suma de SETENTISEIS MIL DÓLARES (US \$ 76.000,00) de los Estados Unidos de América, que sumados a su actual capital suscrito de CUATRO MIL DÓLARES (US \$ 4.000,00) de los Estados Unidos de América, darían como nuevo capital la suma de OCHENTA MIL DÓLARES (US \$ 80.000) de los Estados Unidos de América.

Además, el señor Gerente General manifiesta que el aumento de capital sugerido podría pagarse de la siguiente manera: con Utilidades Acumuladas de ejercicios anteriores en la suma de CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE DÓLARES 22/100 (US \$ 52.457,22) y Utilidades del Ejercicio Económico dos mil dos en la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS DÓLARES 78/100 (US \$ 23.542,78).

Señala que, al capitalizar los valores descritos en el párrafo anterior quedaría pagada la totalidad del capital suscrito en el aumento de capital propuesto.

El señor Presidente pone a consideración de los señores socios las propuestas formuladas. Luego de algunas deliberaciones, los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con el aumento de capital propuesto y la forma de suscribirlo y pagarlo. Consecuentemente los socios presentes, por unanimidad de votos, deciden aumentar el capital social de la compañía en la suma de SETENTISEIS MIL DÓLARES (US \$ 76.000,00) de los Estados Unidos de América y pagarlo de la siguiente manera: con Utilidades Acumuladas de ejercicios anteriores en la suma de CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE DÓLARES 22/100

(US \$ 52.457,22) y Utilidades del Ejercicio Económico dos mil dos en la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS DÓLARES 78/100 (US \$ 23.542,78).

De otro lado, los señores socios presentes, renuncian expresamente a los derechos preferente y de atribución y negocian las fracciones de participación que pudieren surgir como consecuencia de la resolución adoptada, para que, en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, los valores correspondan al valor nominal de cada participación.

2. REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Gerente General manifiesta a los señores socios que, como consecuencia de la resolución adoptada en el numeral precedente, es necesario reformar el artículo quinto del estatuto social vigente, en los términos que constan en la reforma integral y codificación del estatuto social que se transcribe más adelante. Esta propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes.

3. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE.

El señor Alberto McBride Rhor, Presidente de la Compañía, indica que una vez aprobados el aumento de capital y la reforma del artículo quinto del estatuto social, cree pertinente que se reforme en su totalidad el estatuto social vigente de "SURMAQ C. LTDA.", con el objeto de adecuarlo a las nuevas disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, en las demás leyes que rigen la vida de las sociedades y a la realidad socio - económica del país. Con esta finalidad ha preparado un proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social vigente, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD:

Con la denominación de SURMAQ C. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, los presentes estatutos, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:

La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y está facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Compañía es:

- a) La compra - venta, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias en general, vehículos, equipos, motores, instrumentos, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, pinturas y productos químicos, para uso y aplicación en la industria y el agro; artículos del hogar, eléctricos y electrónicos, menaje, caza, pesca y campamento;
- b) La prestación de los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; dar y recibir concesiones;
- c) El desarrollo, la comercialización, importación, exportación de sistemas, software (programas para ordenadores y computadores), equipos de computación, accesorios, repuestos y sus adicionales;
- d) La promoción, compra, venta, promesa de compra - venta, permuta o aporte de terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda; para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades;
- e) La comercialización, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias, equipos y accesorios para la automatización industrial, artículos de ferretería, vehículos, equipos, motores, instrumental, implementos, repuestos, herramientas, pinturas y productos químicos para uso y aplicación, en la industria y el agro; artículos del hogar, eléctricos, menaje, caza, pesca y campamento;
- f) Los servicios técnico, electrónico, eléctrico y mecánico, la instalación, mantenimiento y compostura de toda clase de equipos.

Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales, particularmente con aquellas que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social; celebrar contratos de asociación y cuentas en participación; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social. Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, la Compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Socios. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Socios o por las causas previstas por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de OCHENTA MIL DÓLARES (US \$ 80.000) y está dividido en OCHENTA MIL participaciones de UN DÓLAR (US \$ 1,00) de valor cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero uno (00001) al ochenta mil (80.000) inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:

Las participaciones de la Compañía no son negociables, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada participación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de copropiedad de participaciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales participaciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. La participación de cada socio es transmisible por herencia y, si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designen.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:

Las participaciones estarán representadas por certificados de aportación, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En cada certificado deberá constar el número de participaciones que a cada socio por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS SOBRE LAS PARTICIPACIONES:

Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente General, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Una vez entregado el certificado de aportación al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos certificados se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones de participación.

ARTÍCULO NOVENO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:

Las participaciones podrán cederse a través de escritura pública, previa autorización de Junta General de Socios y con el consentimiento unánime del cien por cien del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:

Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el parágrafo cuarto de la Sección Quinta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. *RA*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General, constituida por la reunión de socios, legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Socios:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General;
- b) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios;
- c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General;,,
- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general, cualquier otra que modifique el indicado contrato;
- g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación;
- h) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía;
- i) Fijar en la Junta General Ordinaria de Socios los montos sobre los cuales el Representante Legal requiera autorización de Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;
- j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochentidos de la Ley de Compañías;

- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
- l) Interpretar para los socios, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien lo o los estuviere reemplazando. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, si dentro del plazo que fija la Ley no hubiere conocido la Junta General de Socios el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier socio, sea cual fuere el número de participaciones que represente, podrá pedir a los administradores de la Compañía que convoquen a Junta General para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier socio podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente.

Para los casos de segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realizarán mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, al domicilio que se encuentre registrado en los archivos de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o debidamente representados, todo el capital social de la Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:

Los socios podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:

Para que la Junta General de Socios reunida en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del capital social.

La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:

Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, excepto para consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, en las que se requerirá la votación unánime del cien por cien del capital social; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina, al anverso y al reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las

abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los socios, según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EXPEDIENTES:

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La carta en la que conste la convocatoria;
- b) Lista de los socios asistentes con la indicación de las participaciones que representan y el número de votos que les corresponde;
- c) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta;
- d) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- e) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los socios el literal h) del artículo ciento catorce, y en lo que fuera aplicable lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General, en forma conjunta o separada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser socio, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Socios, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones;
- b) Representar judicialmente a la Compañía, conjunta o separadamente con el Gerente General;
- c) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Socios;

- e) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Socios;
- f) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- g) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- h) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
- i) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; será designado por la Junta General de Socios para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Socios, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario;
- b) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Presidente;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, solo o conjuntamente con el Presidente;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Socios;
- e) Nombrar gerentes de sucursales o agencias de la compañía, estableciendo las atribuciones y funciones indispensables para un desempeño eficiente del cargo.
- f) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- g) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales;
- h) Presentar a la Junta General de Socios los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
- i) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Participaciones y Socios de la Compañía;
- j) Realizar dentro de los montos fijados por la Junta General, cualquier acto o contrato que obligue a la Compañía;
- k) Suscribir cualquier escritura pública que signifique una reforma del estatuto social, previa autorización de Junta General de Socios;
- l) Vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos últimos, previa autorización de Junta General; y,
- m) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- AUDITORÍA EXTERNA:

La Junta General de Socios, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General de Socios resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN:

La Compañía podrá ser transformada en otra cualquiera de las formas de compañías contempladas en la Ley, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios decida que actúe expresamente otra persona.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.

Se somete a votación el nuevo estatuto y es aprobado por unanimidad de votos del capital suscrito concurrente.

4. AUTORIZACIONES.

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "SURMAQ C. LTDA.", resuelve autorizar al señor Gerente General para que, con motivo de los actos societarios aprobados realice lo siguiente:

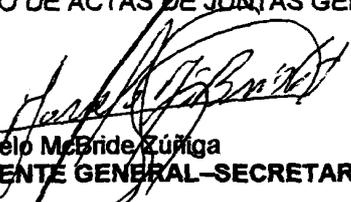
- a) Para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la escritura pública del indicado aumento, formando parte de ella.
- b) Para que, en la escritura de aumento de capital, reforma del artículo quinto del estatuto social y reforma integral y codificación del estatuto social, declare aumentado el capital, reformado el artículo quinto del estatuto social vigente y reformado integralmente y codificado el estatuto social.
- c) Para que una vez perfeccionado el trámite de aumento de capital, se anulen los actuales certificados de aportación y, en su reemplazo, se emitan los nuevos con el capital social incrementado.
- d) Para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma del artículo quinto del estatuto social vigente y reforma integral y codificación del estatuto social.
- e) Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía.
- f) Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía.
- g) Para que realice las demás gestiones necesarias, con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta General.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Extraordinaria de Socios, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta General Extraordinaria de Socios acuerde un receso de cincuenta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Socios a las veinte horas cincuenta minutos, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y demás socios de la Compañía. En la ciudad de Quito, a veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, a las veinte y un horas veinticinco minutos.

Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; b) Lista de los socios concurrentes; c) Poder General otorgado por el señor Sterling McBride; y, d) Nombramiento del Representante Legal de la socia Máquinas y Motores Cia. Ltda.- Firman: Alberto McBride Rhor.- PRESIDENTE - SOCIO.- Marcelo McBride Zúñiga.- GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- SOCIO.- Fernando McBride Zúñiga.- SOCIO.- Sterling McBride Zúñiga.- SOCIO.- Raúl Andrade M.- SOCIO.- Máquinas y Motores Cia. Ltda.- SOCIA.

CERTIFICO QUE EL TEXTO PRECEDENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.-



Marcelo McBride Zúñiga
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0601146830
MCBRIDE ZUNIGA MARCELO ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS 1958
FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0209 02113
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LUGAR Y TIPO DE INSCRIPCION
LIZARZABURU 1958

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

142-6475 0601146830
NUMERO CEDULA

MCBRIDE ZUNIGA MARCELO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

SENALECAZAR
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble]

ECUATORIANA***** I2443V4442

NACIONALIDAD CASADO MARIA DEL PILAR GRANDA ROVAYO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION ALBERTO MCBRIDE PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE LAURA ZUNIGA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 18/01/200

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0685548



FIRMA DE LA AUTORIDAD

SENAL DERECHO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su celebración. -



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tome nota de la Resolución No. 03.Q.IJ. 4299, de 25 de noviembre del 2003, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, por la que se aprueba el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la compañía "SURMAQ CIA. LTDA.." a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz de aumento de capital otorgada ante mí el 29 de octubre del 2003.- Quito, 2 de diciembre del 2003.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

ZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA (SURMAQ), de fecha 19 de Diciembre de 1.974, la Resolución No. 03.Q.IJ. 4299 dictada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado de fecha 25 de Noviembre del 2.003, por la cual se aprueba el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público Quito, a 19 de Diciembre del 2.003.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito



0000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.II. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 25 de Noviembre del 2.003, bajo el número **3838** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 158 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, a fs 696 vta., Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SURMAQ CIA.LTDA**", otorgada el 29 de Octubre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad con establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2342**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36169** - Quito, a veinte y cuatro de Diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

